



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16-24 Piso 17 - Edificio José Acevedo y Gómez
Bucaramanga – Santander
Correo Electrónico: adm14buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

AVISA:

A la comunidad en general y en particular al **MUNICIPIO DE LOS SANTOS** que mediante auto de fecha seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se **ADMITIÓ** el medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por el ciudadano **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA**, contra **MUNICIPIO DE LOS SANTOS** radicada bajo el N° **2021-00036-00**, con el objeto de que se declaren las siguientes pretensiones:

“PRIMERO: Que se ordene al alcalde municipal de LOS SANTOS -SANTANDER, garantizar el goce de un ambiente sano, el equilibrio ecológico y los recursos naturales, la seguridad y salubridad pública y el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prelación al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, consagrados en el artículo 4 numerales C, C, G, H y M de la LEY 472 de 1.998.

SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER, el restablecimiento de los derechos e intereses colectivos violados por el municipio demandado, declarándose la inaplicación del acto administrativo o LICENCIA URBANISTICA otorgada y declarando la ineficacia de la escritura de parcelación y el registro correspondiente, de todo el loteo de dicho predio de mayor extensión o declarando lo que le corresponda según criterio del señor juez, y ordenándose al municipio de que se abstenga de otorgar LICENCIAS DE CONSTRUCCION dentro de los lotes que formen parte de Parcelación denominada PARCELAS DEL RIO, ubicada en la vereda ROSA BLANCA DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, localizada aproximadamente en el kilómetro 9 de la vía que de LOS SANTOS, conduce a PIEDECUESTA, por ser la LICENCIA DE PARCELACION otorgada violatoria del E.O.T. DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, y de la LEY 388 de 1.997.

TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso.

CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.”

Con el fin indicado se libra el presente **AVISO** y se hace entrega del mismo AL ACTOR POPULAR para los efectos de publicación por cualquier medio masivo y eficaz de comunicación. Se expide en Bucaramanga, al primer (1º) día del mes de julio del año 2021.

El informe deberá rendirse únicamente vía electrónica al correo ofiserjamemorialsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC